ESTUDIO PREVIO

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0142 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2023 ARTICULO 5.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DE 2026
RESPONSABLE	RAFAEL MENDEZ RAMOS
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 15.442.000) MCTE
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDAD DEL PNA DE ACCIÓN Y META. EJE ESTRATEGICO	**Código BPIN: 2024004730041** **Proyecto: FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** **Programa:** Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte **actividad:** Apoyo logistico para la realización de eventos, actividades y/o festivales deportivos-recreativos del programa "Tolima Soy Yo"
VIABILIAZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad y ficha EBI
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

Que el articulo 52 de la constitución política de 1991 determina que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que la Constitución Política en su articulo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3°, establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados en el artículo 209 superior y que se citaron en el párrafo anterior.

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte", contempla que los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad

En este mismo artículo se establece que el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre se rigen bajo los siguientes principios:

- Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
- Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
- Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
- Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

El Instituto Departamental de Deportes, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que conforme a lo dispuesto por los numerales 4 y 9 del artículo 11° de la ordenanza 027 de 1998, que modificó el artículo 7° de la ordenanza 04 de 1997, INDEPORTES TOLIMA, tiene como función: "(...) Dirigir e integrar las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del sistema nacional del deporte, así mismo, nombrar y remover al personal al servicio del instituto atendiendo las normas legales vigentes (...)".

El evento de los Juegos del Magisterio representa el evento deportivo de docentes más importante del país, el cual tiene como objetivo motivar a los docentes para que se integren mediante el deporte participando activamente de los Juegos Deportivos del

Magisterio, este evento se enmarca en el programa de bienestar laboral establecido por el ministerio de educación nacional para docentes y directivos docentes del sector oficial.

Los Juegos del Magisterio en Colombia surgieron como una estrategia de bienestar laboral para los docentes y directivos del sector oficial, impulsada por el Ministerio de Educación Nacional en alianza con FECODE, Ministerio del Deporte y las Cajas de Compensación Familiar. Su origen responde a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los educadores mediante el deporte, la recreación y la integración cultural.

Indeportes Tolima se vincula mediante la ordenanza 005 del 6 de marzo de 2018 a la realización de los Juegos del Magisterio teniendo en cuenta que es una oportunidad importante para brindar la práctica deportiva, recreativa y social a esta importante población inculcando el aprovechamiento del tiempo libre generando espacios donde se promuevan valores que permitan fortalecer lazos de amistad e integración de los docentes de los diferentes municipios del departamento del Tolima.

El objetivo principal de estas actividades es la generación de espacios de integración, convivencia y liderazgo, en el marco del programa Bienestar Docente, mediante la expresión cultural, folclórica, deportiva y recreativa, que fomente el trabajo en equipo, el respeto, la unidad, la cordialidad, el juego limpio y la apropiación de nuestra diversidad.

Sus objetivos específicos están directamente relacionados con:

- Mejorar la calidad de vida de docentes y directivos mediante la práctica deportiva y recreativa.
- Fomentar valores sociales y culturales como integración, disciplina, respeto y sentido de pertenencia.
- Promover la actividad física como herramienta de salud física y mental.
- Facilitar la integración interinstitucional entre regiones y comunidades educativas.

Que en virtud de lo mencionado se hace necesario la realización de los "juegos deportivos del magisterio colombiano".

EVENTO	CIUDAD	FECHA DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO
ZONAL DEPARTAMENTAL	IBAGUE	22 y 23 de octubre de 2026

La fecha fue conocida mediante oficio formal el dia 09 de octubre de 2026 documento suscrito por la Secretaría de Asuntos Culturales, Recreativos y Deportivos del Sindicato de Maestros del Tolima – SIMATOL, mediante el cual preciso las fechas de realización del evento definidas para los días 22 y 23 de octubre de 2026.

INVERSIÓN

RECURSOS INVERTIDOS	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	$ 150.000.000
INVERSION FASE DEPARTAMENTAL	$95.293.000
SALDO PARA FASE NACIONAL	$ 54.707.000

Los juegos del magisterio se desarrollan por medio de diferentes fases de la siguiente manera:

FASE MUNICIPAL

La fase municipal se realiza en los 47 municipios del departamento del Tolima donde son convocados los docentes participantes para competir y así consolidar los campeones municipales que representan el municipio en la siguiente fase.

FASE ZONAL

El departamento del Tolima tiene estructurado 7 zonales dividido en subregión, se eligen 7 Municipios del departamento como sedes. Las sedes para la realización de los Juegos serán seleccionadas por el Comité Organizador Departamental de un listado de municipios aspirantes en cada una de las regiones, mediante solicitud expresa de los alcaldes. El Municipio elegido debe reunir condiciones óptimas en cuanto a escenarios deportivos y apoyo logístico para atender con calidad a los participantes en las justas deportivas.

REGIÓN	MUNICIPIOS O CORREGIMIENTOS
SUR	Rioblanco, San Antonio, Planadas, Ataco, Chaparral, Santiago Pérez, Bilbao, Gaitania, Playarica, Herrera.
ORIENTE	Villarrica, Cunday, Carmen De Apicalá, Flandes, Suarez, Melgar, Tres Esquinas, Icononzo.
SUR ORIENTE	Alpujarra, Dolores, Prado, Purificación, Saldaña, Natagaima, Coyaima, Castilla .
CENTRO SUR	Espinal, Chicoral, Guamo, San Luis, Valle de San Juan, Payandé, Ortega.
NORTE	Herveo, Padua, Fresno, Honda, Armero Guayabal, Palocabildo, Falan, Casabianca, Mariquita.
NEVADOS	Murillo, Lérida, Venadillo, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Líbano.
CENTRO	Cajamarca, Rovira, Alvarado, Piedras, Ambalema, Roncesvalles, Coello, funcionarios de la Sed Tolima.
IBAGUE	Docentes, directivos docentes y administrativos del municipio de Ibagué

FINAL DEPARTAMENTAL

La fase Final departamental de los Juegos del magisterio se realizan en la ciudad de Ibagué, allí se convocan todos los deportistas clasificados en la fase municipal y zonal. Durante el desarrollo de esta fase se busca consolidar los campeones departamentales que representan al departamento en las siguientes fases nacionales.

La final departamental se debe realizar en lo que resta del año 2026 , sin superar el 31 de diciembre de 2026, en la ciudad de Ibagué, con el fin de cumplir la fase departamental del 2026 para poder identificar los campeones en deportes de conjunto que representaran al departamento del Tolima en la fase regional de los juegos del magisterio a realizarse durante el siguiente año y adicionalmente dar el espacio de recreación a los docentes participantes de los deportes individuales ofertados durante la presente edición.

Por todas estas razones, es esencial contratar apoyo logístico para la realización de la fase departamental y a vez apoyar la representación de la delegación Tolimense en la fase nacional de los juegos del magisterio. El apoyo logístico es crucial para asegurar el éxito del evento y la participación de la delegación. Incluye actividades como alojamiento, alimentación, uniformes, organización de eventos, premiación, juzgamiento y competencias, entre otros.

Los juegos del magisterio no solo representan la fiesta deportiva más importante del sector educativo, sino también un espacio de integración y bienestar que fortalece el sentido de pertenencia del magisterio nacional, enmarcado en el Plan de Acción de Bienestar, generando entre sus participantes emociones de orgullo, felicidad y satisfacción compartida. En este contexto, para el desarrollo de dichos juegos se requiere disponer oportunamente de los bienes e insumos necesarios para su adecuada ejecución. Entre estos se encuentran los elementos destinados a la premiación y reconocimiento de los participantes en dicho evento.

Actualmente Indeportes no cuenta con la totalidad de los elementos de premiación requeridos para atender las actividades que se van a desarrollar en dichos juegos razón por la cual resulta necesario adelantar el presente proceso de selección, con el propósito de garantizar la disponibilidad de dichos elementos y atender oportunamente las necesidades asociadas al desarrollo de la oferta misional.

La historia de los Trofeos y las Medallas ha puesto de relieve lo estrechamente vinculados que están estos galardones a nuestra cultura y al deporte. Su perdurable importancia como símbolos de éxito y logro subraya el tremendo poder emocional que poseen. Aunque nuestro mundo es cada vez más digital, podemos estar seguros de que los Trofeos y Medallas seguirán desempeñando un papel importante en nuestras vidas. Mediante el uso de nuevos materiales, tecnologías y enfoques de diseño innovadores, seguirán ayudando a preservar la emoción de las victorias y a honrar adecuadamente los logros sobresalientes de las personas.

Por ende en el marco de estas actividades, la entrega de elementos de premiación constituye un mecanismo de reconocimiento a la participación, los logros, méritos y resultados obtenidos por los participantes, contribuyendo a su adecuado desarrollo. Por lo anterior, se hace necesario contar con los elementos de premiación requeridos, en las cantidades y condiciones técnicas definidas por la Entidad, a fin de garantizar su disponibilidad y entrega oportuna durante el desarrollo de Los juegos del magisterio.

Que, en desarrollo de lo anterior, el instituto requiere CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Que, por lo descrito, el desarrollo del objeto contractual se articula al cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo:	*"Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027"*
Pilar:	Innovación Para La Transformacion Social
Programa:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Subprograma:	Recreación y deporte
Meta de Producto	P1S43MP4 Realizar 40 eventos deportivos masivos en el departamento, con el fin de promover la identidad en el territorio "Tolima Soy Yo"
Actividad	Apoyo logístico para la realización de eventos, actividades y/o festivales deportivos-recreativos del programa "Tolima Soy Yo"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080

CODIGOS UNSPSC:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCION
49101700	PREMIOS
49101701	MEDALLAS
49101702	TROFEOS

La Dian mediante resolución 000114 de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos uno de los siguientes códigos CIIU adaptada para Colombia por el DANE, que permita:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCION
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
9319	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Comprende la planeación, organización y ejecución integral de las acciones necesarias para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente de los juegos de magisterio, abarcando el aporte de suministros y/o elementos; todo ello orientado a asegurar el cumplimiento del objetivo principal bajo criterios de calidad, eficiencia y eficacia.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: COMPRAVENTA

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato En la ciudad de Ibagué – Departamento del Tolima.

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 15.442.000) MCTE y demás impuestos que se generen, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la directora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Deportes del Tolima.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NIVEL	TIPO	CONCEPTO	VALOR
232020200603	6	C	232020200603 comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Fortalecimiento al servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte ($11.467.000 ORDENANZA 005 DE 2018) 232020200603 comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Fortalecimiento al servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte ($3.975.000 MAYOR RECAUDO TASA PRODEPORTE)	$ 15.442.000
TOTAL DISPONIBILIDAD				$ 15.442.000
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				$ 15.442.000

2.2.5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" pagará el valor del presente proceso en un ÚNICO PAGO TOTAL a la entrega de los bienes aquí contratados y previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago procederá: 1. Previa presentación del informe de actividades realizadas y ejecutadas; 2. Expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado; 3. Presentación de la cuenta de cobro por medio de factura de venta (régimen común), que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente; 4. Certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, según corresponda; 5. Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los términos señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren; 6. Copia del contrato; 7. Acta de inicio; y 8. Certificación bancaria con plazo de expedición inferior a sesenta (60) días, aplica para el primer pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas con arreglo al régimen disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago del presente acto contractual estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja - PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de *"Plan de Pagos"* de la plataforma SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". Esta actividad debe realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución de este.

PARAGRAFO QUINTO: Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima", se verificará por parte del instituto, para efectos del primer pago al contratista, que esté hubiese pagado el porcentaje que le corresponde por esta contribución de acuerdo con la ordenanza indicada al inicio del presente párrafo.

Es así como, para el presente proceso, se aplicarán las estampillas correspondientes de acuerdo con la tipología contractual definida, esto es, COMPRAVENTA

BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: 3% del valor del contrato antes de IVA
PRO - ELECTRIFICACION RURAL: El 1% del valor del acto antes del IVA.
PRO - DESARROLLO DEPARTAMENTAL: El 1% del valor del contrato antes del IVA

PARÁGRAFO SEXTO: De acuerdo con comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Instituto descontará la tarifa del Dos (2%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

PARÁGRAFO SEPTIMO: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el INSTITUTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. El Instituto podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

2.2.6. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	RAFAEL MENDEZ RAMOS
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
CARGO:	DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO

2.2.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Aviso de Convocatoria y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la INVITACION PUBLICA y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Realizar la entrega material de los bienes de acuerdo con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del INSTITUTO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con los criterios de calidad y eficiencia el contrato. .
8. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, terminación, liquidación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
9. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
11. Presentar informes solicitados por el supervisor.
12. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
14. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
15. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
16. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Cumplir con el objeto del contrato en forma y tiempo pactado.
2. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de este, conforme a lo establecido en la invitación pública y en la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones entregadas por el Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima. FICHA TECNICA (ANEXA).

N°	Línea de inversión	Componente	Categoría o zona	Destino y/o lugar	Descripción técnica	Cantidad	Unidad de medida
1	Premiación	Premiación	Medallas	Ibagué	Medallas de oro primer puesto (las medidas de las medallas de 51 x 57, disco central de 25 milímetros, peso 41 gramos, con cinta bicolor vino tinto y oro). Campeón x juegos recreativos, culturales y	334	Unidad

					deportivos sector educativo del tolima 2026		
2			Medallas	Ibagué	Medallas de plata segundo puesto (las medidas de las medallas de 51 x 57, disco central de 25 milímetros, peso 41 gramos, con cinta bicolor vino tinto y oro). Subcampeón x juegos recreativos, culturales y deportivos sector educativo del tolima 2026	336	Unidad
3			Medallas	Ibagué	Medallas de bronce tercer puesto (las medidas de las medallas de 51 x 57, disco central de 25 milímetros, peso 41 gramos, con cinta bicolor vino tinto y oro). Tercer puesto x juegos recreativos, culturales y deportivos sector educativo del tolima 2026	216	unidad
4			Medallas	Ibagué	Medallas de participación (las medidas de las medallas de 51 x 57, disco central de 25 milímetros, peso 41 gramos, con cinta bicolor vino tinto y oro). Participación x juegos recreativos, culturales y deportivos sector educativo del tolima 2026	20	Unidad
5			Trofeos	Ibagué	Trofeos para primer puesto: copa dorada de 60 cm de altura con lamina sublimada del 1er puesto con su respectiva figura. Logos de la gobernación del tolima, e indeportes tolima, simatol. Campeón x juegos recreativos, culturales y deportivos sector educativo del tolima 2026	14	Unidad
6			Trofeos	Ibagué	Trofeos para segundo puesto: copa plateada de 60 cm de altura con lamina sublimada del 2er puesto con su respectiva figura. Logos de la gobernación del tolima, e indeportes tolima, simatol. Sub campeón x juegos recreativos, culturales y deportivos sector educativo del tolima 2026	12	Unidad

3. Suministrar oportunamente los bienes del contrato, en óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para el evento en los lugares y fechas establecidas e informados previamente por el supervisor.

4. Presentar al supervisor del contrato, informe de actividades y de ejecución del contrato con los respectivos soportes y registros fotográficos pertinentes.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, deberá realizar su reemplazo o corrección en un plazo máximo de 12 horas.
6. Disponer del equipo técnico y humano que se requiera que garantice la entrega oportuna de los elementos.
7. Informar al supervisor cualquier situación que altere la entrega material de los bienes.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Constituir la Garantía Única con os valores y las vigencias solicitadas por la entidad, cinco días posteriores a la suscripción del contrato.
10. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
11. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
12. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
13. No se permitirá el reemplazo de bienes o servicios por otros de características inferiores sin autorización expresa y escrita del supervisor del contrato.
14. El contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y el decreto 287 de 2026. (cuando aplique).
15. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual, que estén acorde con la misión y naturaleza de este.
16. El contratista se obliga con EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

2.2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nº 1082 de mayo 26 de 2015 modificado por el Decreto 1860 DE 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del ente Departamental.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

3.1.1 VALOR ESTIMADO: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 15.442.000) MCTE

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 - 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 DE 2021).

El criterio del presente proceso de selección está reglado por los numerales 5, 6 7 y 8 del ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
5490. m
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
(...)

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numero 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO EN ETAPA PRE-CONTRACTUAL
Estimación del riesgo:	En el trámite del proceso de selección pueden presentarse perjuicios derivados del incumplimiento de la legalización del contrato (oferta económica).
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se requiere como requisito habilitante la expedición de una garantía de seriedad de la oferta, equivalente al 10 % del valor de la propuesta.
Justificación:	Debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En las condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararla hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso Colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA

Mecanismo de cobertura	En las condiciones especificamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devolutivo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO**
Estimación del Riesgo	Exposición a agentes biológicos (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados) Exposición a agentes biológicos (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados
Asignación del riesgo	CONTRATISTA y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de las actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los riesgos biológicos.
Justificación	Teniendo en cuenta los antecedentes con la pandemia ocasionada por el virus Covid-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio de algún virus que influya en el cumplimiento de las obligaciones planteadas, algo inherente a la entidad territorial

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:					SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA	
COBERTURA DEL RIESGO	Seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del Valor de la Oferta Económica	Noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta	la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

						3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.La póliza deberá ser cargada en la plataforma SECOP II firmada y debe venir con el recibo de pago original de la misma.
	Calidad de los bienes	X		Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	La garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato
	Cumplimiento	X		Veinte (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

RAFAEL MENDEZ RAMOS
DIRECTOR DEPORTIVA Y RECREATIVA

Proyectó: Alejandra Guzman Mora /Profesional Especializado/Contratista/DAF/INDEPORTES
Revisó: Vicky del Pilar Gil Gómez /Profesional Especializada/Contratista/DAF/INDEPORTES

Elaboro:	Revisó/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC